

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2442 *Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de su competencia en materia de Colegios Profesionales, y como consecuencia de la solicitud de la Asociación de Periodistas de Cantabria, tiene previsto, tramitar la Ley por el que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se procederá a sustanciar una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales determina que "la creación de nuevos colegios profesionales, con ámbito de actuación, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se efectuará a través de un Ley del Parlamento de Cantabria, deberá estar justificada por razones de interés público y condicionada a la existencia de una profesión con titulación oficial.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la solicitud de creación se dirigirá a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, quien procederá a su tramitación, previo informe a la Consejería o Consejerías competentes en relación con la actividad profesional y a la elaboración, en caso de encontrarla justificada, del correspondiente anteproyecto de Ley, que someterá al Gobierno para su elaboración y posterior remisión al Parlamento de Cantabria".

En el presente caso, la Asociación de Periodistas de Cantabria, que, certifica que dicha asociación es la entidad que representa a la mayoría de profesionales de la información y comunicación domiciliados en Cantabria, solicita la creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria, en base al acuerdo adoptado por su Asamblea General.

En cuanto a las razones de interés público, que justifican la creación del Colegio, la asociación se apoya en la protección del derecho, reconocido en el artículo 20 de la Constitución, de todo ciudadano a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de comunicación, así como la necesidad de garantizar un periodismo libre e independiente y al servicio de la sociedad.

Se pretende además conseguir sistemas de autocontrol y organismos que garanticen el ejercicio digno de la profesión, tanto en defensa de los intereses profesionales de los colegiados, como de los consumidores y usuarios.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 58

Obra en el expediente informe favorable de la Consejería competente por razón de la actividad profesional.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de Consulta Pública con respecto a la futura redacción del Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 12 de febrero de 2019.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2019/2442

CVE-2019-2442